ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas – AMCSC, en desarrollo de su naturaleza jurídica como persona de derecho público, de carácter asociativo del orden territorial regional, con autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene como propósito promover el desarrollo integral del territorio metropolitano, fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental, impulsar el ordenamiento territorial y contribuir a la prestación eficiente de los servicios metropolitanos en los municipios que la integran, de conformidad con sus competencias, estatutos y régimen jurídico aplicable.

En cumplimiento de sus propósitos institucionales, resulta necesario promover mecanismos de articulación y cooperación con instituciones de educación superior que permitan fortalecer las capacidades institucionales, fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, facilitar procesos de formación y actualización, promover la investigación y generar espacios de participación académica y profesional que contribuyan al desarrollo regional.

En este sentido, la articulación con instituciones de educación superior representa una oportunidad para acercar el conocimiento académico a las necesidades del territorio, propiciar el desarrollo de iniciativas conjuntas y generar espacios de cooperación que permitan aprovechar las capacidades técnicas, científicas, administrativas y humanas de las instituciones participantes.

De igual manera, se identifica la importancia de promover alternativas de formación y actualización para los servidores públicos de la entidad, que contribuyan al fortalecimiento de sus competencias y conocimientos, al mejoramiento del desempeño institucional y al desarrollo de capacidades para atender los retos y necesidades de la gestión pública.

Así mismo, se considera pertinente facilitar escenarios para que estudiantes de educación superior puedan desarrollar prácticas sociales y empresariales, en condiciones previamente concertadas, que permitan complementar su proceso formativo mediante el acercamiento a experiencias reales de gestión institucional y territorial.

Por otra parte, la cooperación académica puede contribuir al desarrollo de actividades de investigación, innovación social y tecnológica, asesoría en patentes, desarrollo de prototipos y fortalecimiento de semilleros de investigación, en asuntos relacionados con los intereses y competencias de las partes.

En este contexto, la Universidad Autónoma de Manizales – UAM, como institución de educación superior privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1549 del 25 de febrero de 1985, constituye un potencial aliado institucional para articular esfuerzos y desarrollar actividades de interés recíproco en los campos de formación, investigación, proyección social, extensión y prácticas académicas.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de establecer un marco general de cooperación institucional entre el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas y la Universidad Autónoma de Manizales, que permita definir las líneas de colaboración, las responsabilidades de las partes y las condiciones generales para el desarrollo de actividades conjuntas, sin que el convenio marco implique por sí mismo la transferencia de recursos económicos entre las instituciones.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

Las actividades concretas que requieran recursos, condiciones técnicas particulares o compromisos específicos serán objeto de los respectivos convenios específicos o actas de compromiso, de conformidad con lo previsto en el instrumento marco y previa observancia de los requisitos jurídicos, técnicos y presupuestales aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas y la Universidad Autónoma de Manizales – UAM, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco en las áreas de investigación, proyección, consultoría, extensión, asistencia técnica y administrativa, oferta de programas académicos, realización de prácticas y pasantías y demás asuntos de interés común para las instituciones.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio marco establece las condiciones generales de cooperación institucional y comprende las siguientes líneas de colaboración:

3.1. Educación y formación académica

Promover el desarrollo y diseño de programas y proyectos conjuntos, cursos, diplomados, seminarios y demás actividades de formación académica.

Así mismo, contempla un plan de becas y beneficios económicos otorgados directamente por la Universidad Autónoma de Manizales a los empleados del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, sus hijos y su cónyuge, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos por la Universidad.

El plan de beneficios previsto en el convenio comprende:

- **Programas de pregrado:** descuentos del cuarenta por ciento (40 %) para beneficiarios de estratos socioeconómicos 1 y 2; treinta por ciento (30 %) para estratos 3 y 4; y diez por ciento (10 %) para estratos 5 y 6.
- **Programas de tecnología:** descuento del veinticinco por ciento (25 %), independientemente del estrato socioeconómico.
- **Programas de posgrado:** descuento del treinta por ciento (30 %) para el personal, con las exclusiones expresamente previstas en el convenio.
- **Educación continuada:** descuento del treinta por ciento (30 %) sobre las matrículas de las formaciones abiertas, en modalidades presencial, virtual y mixta.
- **Instituto de Idiomas:** descuento del diez por ciento (10 %) por persona para grupos abiertos y del quince por ciento (15 %) para grupos cerrados por nivel, siempre que se garantice la permanencia de mínimo veinte (20) personas en el grupo.
  Los beneficios estarán sujetos a los requisitos de admisión, estudio socioeconómico, permanencia, renovación y demás condiciones establecidas por la Universidad. No serán acumulables con otros beneficios y no aplicarán a contratistas de la entidad, conforme a las condiciones pactadas.

Cuando se trate de programas cerrados exclusivos o formación a la medida, las partes deberán adelantar la negociación correspondiente y suscribir el convenio específico que regule sus términos y condiciones.

3.2. Investigación

Promover la participación conjunta en actividades de cocreación, intercambio de ideas e información, apoyo y desarrollo de semilleros o áreas de investigación relacionadas con:

- Asesoría en patentes.
- Desarrollo de prototipos.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

- Semilleros de investigación en ámbitos empresarial, de ingeniería y ambiental.
- Otras áreas de investigación que las partes acuerden incorporar expresamente por escrito.
  Las actividades de investigación deberán desarrollarse con observancia de las condiciones de confidencialidad y propiedad intelectual que se establezcan para cada proyecto o convenio específico.

3.3. Gestión comercial

Promover la difusión del portafolio de servicios de ambas instituciones, acuerdos comerciales, diseño de herramientas de soporte y realización de campañas conjuntas de promoción, de acuerdo con las competencias y posibilidades de las partes.

3.4. Gestión de la innovación social y tecnológica

Impulsar el diseño y desarrollo de programas y proyectos conjuntos basados en la innovación social y tecnológica, como componente transversal al cumplimiento de la misión institucional de ambas partes.

3.5. Prácticas sociales y empresariales

Facilitar espacios de cooperación para que estudiantes de la Universidad Autónoma de Manizales puedan desarrollar prácticas sociales y empresariales en el Área Metropolitana, previo análisis de las necesidades institucionales, disponibilidad de plazas, pertinencia de los perfiles académicos y cumplimiento de los requisitos legales y de seguridad aplicables.

Previo al inicio de cada semestre, el Área Metropolitana informará las plazas disponibles de acuerdo con las carreras profesionales dictadas por la Universidad y las necesidades institucionales identificadas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente instrumento deberá sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la actividad de las entidades públicas y la cooperación con instituciones privadas.

Se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia:** artículos 113, 209 y 355, en lo pertinente a la colaboración armónica, los principios de la función administrativa y las restricciones aplicables a la celebración de convenios con particulares.
- **Ley 80 de 1993:** disposiciones generales sobre los principios de la contratación estatal y la responsabilidad de las entidades públicas.
- **Ley 1150 de 2007:** disposiciones que modifican y complementan el régimen de contratación estatal, en lo que resulte aplicable.
- **Ley 489 de 1998:** artículo 96, si de acuerdo con el objeto, las obligaciones y la forma de colaboración se configura un convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad estatal.
- **Decreto 092 de 2017:** en caso de que la clasificación jurídica del acuerdo corresponda a los convenios de asociación o colaboración comprendidos en su ámbito de aplicación.
- **Decreto 1082 de 2015:** en lo pertinente a la planeación, los estudios y documentos previos y la publicidad de la actividad contractual.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y NATURALEZA DEL ACUERDO

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

La Universidad Autónoma de Manizales UAM es una institución de educación superior de carácter privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1549 del 25 de febrero de 1985, según se identifica en el convenio.

La institución desarrolla actividades de formación académica, investigación, extensión y proyección social, áreas que guardan relación con las líneas de cooperación propuestas por el Área Metropolitana.

Su naturaleza y actividad académica permiten identificar una capacidad institucional pertinente para promover actividades de formación, investigación, innovación, prácticas sociales y empresariales y demás acciones de cooperación contempladas en el convenio.

La idoneidad de la Universidad se sustenta en su condición de institución de educación superior reconocida, su capacidad académica y su oferta de programas de formación, así como en la posibilidad de articular sus conocimientos, recursos humanos y capacidades técnicas con las necesidades institucionales del Área Metropolitana.

6. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La celebración del convenio marco resulta conveniente para el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, en tanto permite establecer un mecanismo de cooperación con una institución de educación superior que puede aportar capacidades académicas, técnicas y científicas para el desarrollo de actividades de interés común.

La cooperación proyectada ofrece oportunidades institucionales en los siguientes aspectos:

Fortalecimiento del talento humano: mediante el acceso a beneficios económicos en programas de pregrado, posgrado, educación continuada e idiomas para los empleados de la entidad y los familiares expresamente contemplados en el convenio.

Fortalecimiento institucional: a través del intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades técnicas y administrativas.

Investigación e innovación: mediante la posibilidad de formular y desarrollar proyectos de investigación, semilleros, prototipos, asesorías en patentes e iniciativas de innovación social y tecnológica.

Proyección académica y social: mediante el desarrollo de actividades conjuntas de formación, extensión, asesoría, consultoría y divulgación del conocimiento.

Prácticas sociales y empresariales: mediante la posibilidad de recibir estudiantes de la Universidad, de acuerdo con los perfiles requeridos y la disponibilidad institucional, contribuyendo a su formación y acercamiento al entorno laboral y territorial.

La oportunidad del convenio se relaciona con la necesidad permanente de fortalecer las capacidades de la entidad, generar alianzas académicas y promover espacios de colaboración que contribuyan al desarrollo regional.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dado que el convenio marco no contempla una contraprestación económica ni transferencia de recursos entre las partes, no se estructura un estudio de mercado tradicional dirigido a establecer precios unitarios o determinar un presupuesto oficial.

Sin embargo, en cumplimiento del deber de planeación, se realiza el análisis de las condiciones institucionales, técnicas y académicas que justifican la cooperación.

Para ello se consideran:

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

7.1. Naturaleza del sector

La cooperación se desarrolla en el ámbito de la educación superior, investigación, extensión, innovación, proyección social y prácticas académicas y empresariales.

7.2. Necesidad institucional

El Área Metropolitana requiere promover espacios de formación, actualización, intercambio de conocimientos, investigación y articulación con instituciones académicas, de acuerdo con sus competencias y objetivos institucionales.

7.3. Capacidad del aliado

La Universidad Autónoma de Manizales cuenta con naturaleza de institución de educación superior y desarrolla actividades académicas que guardan relación con las líneas de cooperación previstas.

7.4. Beneficios para la entidad

Se identifican como beneficios potenciales:

- Acceso de los empleados de la entidad y sus familiares a los beneficios académicos pactados.
- Oportunidades de formación y actualización.
- Posibilidad de recibir estudiantes en prácticas sociales y empresariales.
- Articulación de capacidades para desarrollar proyectos de investigación e innovación.
- Intercambio de conocimientos y experiencias.
- Posibilidad de formular proyectos y actividades conjuntas de interés institucional.

7.5. Condiciones económicas

El convenio marco no genera pagos ni transferencias económicas entre las partes. Cada institución asume las obligaciones que le corresponden con sus propios recursos, de acuerdo con la cláusula quinta.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones generales de las partes serán las establecidas en el convenio marco, particularmente las siguientes:

8.1. Obligaciones conjuntas

1. Proponer proyectos o programas que permitan a los integrantes de ambas comunidades acceder a herramientas y oportunidades de participación en programas de educación formal.
2. Procurar canales de comunicación institucional que faciliten el desarrollo del objeto del convenio.
3. Disponer y apropiar los recursos necesarios para el desarrollo de los convenios específicos y las actividades de seguimiento que se planteen, cuando sean debidamente aprobados.
4. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la ejecución de los recursos destinados al desarrollo de convenios específicos.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del convenio.
6. Proteger la información sensible o sometida a reserva.
7. Concurrir a la liquidación del convenio cuando haya lugar a ello.
8. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto y la protección del interés público.

8.2. Obligaciones de la Universidad Autónoma de Manizales

De acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el convenio, le corresponderá:

1. Promover los programas y proyectos académicos y de formación previstos en el instrumento.
2. Otorgar los beneficios económicos establecidos en el plan de becas, de conformidad con los requisitos y condiciones allí previstos.
3. Realizar los estudios socioeconómicos que correspondan para el otorgamiento de las becas.
4. Informar a los potenciales beneficiarios sobre los requisitos, condiciones, exclusiones y procedimientos para acceder a los beneficios.
5. Promover actividades de investigación, cocreación, intercambio de información y desarrollo de proyectos conjuntos.
6. Participar en la formulación y desarrollo de iniciativas de innovación social y tecnológica.
7. Coordinar con el Área Metropolitana las actividades relacionadas con prácticas sociales y empresariales.
8. Acordar con la entidad las condiciones particulares de los proyectos y actividades que requieran convenios específicos.
9. Respetar las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y propiedad intelectual.
10. Designar el supervisor correspondiente para el seguimiento del convenio.
11. Cumplir las demás obligaciones previstas en el convenio y en los instrumentos específicos que se suscriban.

8.3. Obligaciones del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas

De acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el convenio, le corresponderá:

1. Promover y divulgar entre sus empleados la información relativa a los beneficios académicos ofrecidos por la Universidad.
2. Identificar las necesidades institucionales que puedan ser atendidas mediante actividades de cooperación.
3. Informar semestralmente a la Universidad las plazas disponibles para prácticas sociales y empresariales, de acuerdo con las necesidades institucionales y los perfiles académicos pertinentes.
4. Facilitar la coordinación de las actividades académicas y de investigación que sean aprobadas por las partes.
5. Participar en la formulación de proyectos y programas conjuntos de interés institucional.
6. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades, respetando las normas de reserva y protección de datos.
7. Designar los responsables institucionales para el seguimiento de las actividades.
8. Cumplir las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y propiedad intelectual.
9. Suscribir, cuando corresponda y previa revisión jurídica, los convenios específicos o actas de compromiso que desarrollen actividades concretas.
10. Cumplir las demás obligaciones previstas en el convenio y en los instrumentos específicos que se suscriban.

9. VALOR Y AUSENCIA DE EROGACIÓN PRESUPUESTAL

El convenio marco no contempla un valor económico a pagar por alguna de las partes ni transferencia de recursos financieros entre el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas y la Universidad Autónoma de Manizales.

En consecuencia, el valor presupuestal del convenio marco para el Área Metropolitana corresponde a cero pesos ($0).

La cláusula quinta establece expresamente que el convenio no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos diferentes a aquellos que se establezcan por escrito en los convenios específicos.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

Por tanto, cada institución asumirá las actividades generales de cooperación con sus propios recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos, dentro de sus competencias y disponibilidades.

Se precisa que la ausencia de erogación presupuestal corresponde exclusivamente al convenio marco y no significa que los proyectos o actividades que se desarrollen posteriormente estén exentos de requisitos presupuestales.

Cuando un convenio específico contemple compromisos económicos o la destinación de recursos públicos, deberá contar previamente con la justificación técnica y jurídica, los estudios y documentos que correspondan, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás requisitos aplicables.

En consecuencia, no se requiere CDP para la suscripción del convenio marco, siempre que se mantenga su naturaleza no onerosa y no se asuman compromisos de gasto a cargo del Área Metropolitana.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la última firma de las partes, conforme a lo previsto en la cláusula décima del documento.

La prórroga requerirá acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante documento escrito suscrito por sus representantes autorizados.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas y de la Universidad Autónoma de Manizales, así como en los demás lugares que se acuerden para la ejecución de las actividades de cooperación.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE TRATAMIENTO

En desarrollo del principio de planeación se identifican los siguientes riesgos:

Riesgo	Consecuencia	Medida de tratamiento
Falta de disponibilidad de estudiantes o tutores	Retrasos o imposibilidad de desarrollar prácticas	Coordinación previa de calendarios, perfiles y disponibilidad.
Asignación de actividades no relacionadas con la formación	Afectación del propósito académico	Verificación de los planes de práctica y acompañamiento de tutores.
Accidentes durante las prácticas	Afectaciones a la integridad de los estudiantes y posibles responsabilidades	Verificación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y cumplimiento del SG-SST.
Uso inadecuado de información institucional	Afectación de la confidencialidad y protección de datos	Aplicación de protocolos de seguridad, confidencialidad y protección de datos.
Incumplimiento de los beneficios académicos ofrecidos	Afectación de las expectativas de los beneficiarios	Verificación de la oferta, condiciones y porcentajes de descuento.
Falta de coordinación entre las partes	Retrasos y dificultades en la ejecución	Designación de supervisores y canales formales de comunicación.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

Cambios normativos aplicables a prácticas o actividades académicas	Necesidad de ajustar procedimientos	Seguimiento normativo y actualización de los instrumentos operativos.

13. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el convenio marco no contempla pagos, anticipos ni transferencias de recursos económicos entre las partes, y que las actividades que impliquen recursos se regularán mediante convenios específicos, no se considera necesario exigir garantías destinadas a amparar el manejo de recursos o el cumplimiento de obligaciones pecuniarias dentro del convenio marco.

14. SUPERVISIÓN

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, las partes designarán sus respectivos supervisores mediante comunicación escrita, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

La supervisión por parte del Área Metropolitana deberá verificar:

1. El cumplimiento de las obligaciones generales de cooperación.
2. La divulgación y aplicación de los beneficios académicos previstos.
3. La identificación y comunicación de las plazas disponibles para prácticas.
4. La coordinación de las actividades académicas y de investigación.
5. La suscripción y seguimiento de los convenios específicos o actas de compromiso.
6. La observancia de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos.
7. La elaboración de informes y soportes que permitan evidenciar los resultados de la cooperación.
8. Los supervisores deberán dejar constancia documental de las actividades desarrolladas y advertir oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del convenio.

16. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán garantizar el tratamiento adecuado de la información que se conozca o intercambie durante la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás normas aplicables.

La información reservada o confidencial solo podrá utilizarse para los fines del convenio y no podrá divulgarse sin autorización de la parte titular, salvo los casos legalmente permitidos.

Cuando las actividades impliquen el intercambio de información reservada, las partes deberán suscribir los acuerdos de confidencialidad específicos previstos en el convenio.

En materia de propiedad intelectual, cada institución conservará la titularidad de los derechos sobre la información, documentos y materiales que le pertenezcan. La titularidad y condiciones de explotación de los productos o resultados generados conjuntamente deberán establecerse en los convenios específicos o actas de ejecución correspondientes.

17. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES QUE GENEREN RECURSOS

Las actividades concretas que se deriven del convenio marco deberán plasmarse en convenios específicos o actas de compromiso, suscritos por las personas autorizadas para representar a las instituciones, respetando las normas internas y la disponibilidad de recursos.

Cuando dichas actividades impliquen erogaciones presupuestales, aportes financieros, contratación de bienes o servicios o compromisos económicos para el Área Metropolitana, será obligatorio adelantar previamente el análisis jurídico, técnico y presupuestal correspondiente.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

En ningún caso el convenio marco podrá entenderse como autorización general para comprometer recursos públicos, efectuar pagos o contratar servicios sin el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Dado en Manizales, noviembre de 2025.

LUIS FELIPE ARRUBLA
Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera
Área Metropolitana Centro Sur de Caldas

Revisó: **VANESA GOMEZ HURTADO**
Profesional Jurídica

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co